

## CÁPÍTULO I: DE LAS BOLSAS DE TRABAJO Y SU CONSTITUCIÓN

### Artículo 1.- Definición

Se entiende por bolsa de trabajo un sistema de selección para la cobertura de las necesidades temporales de personal.

### Artículo 2.- Finalidad.

La selección de personal de la bolsa de trabajo tiene como fin dotar a la Ciudad Autónoma de Melilla y a sus Organismos Autónomos del personal más capacitado a través de sistemas que cumplan con los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad y publicidad, así como el principio de celeridad. Asimismo, tiene como fin agilizar los procedimientos de dotación de personal en aras de una mayor eficacia de los servicios públicos, todo ello, dentro del marco establecido, principalmente, por los artículos 10 y 11 del Texto Refundido del Estatuto del Empleado Público.

### Artículo 3.- Ámbito de aplicación.

Las presentes Bases Generales serán de aplicación a todas las bolsas de trabajo que se constituyan a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla, a excepción de las relativas al Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento (SPEIS) y Policía Local.

Asimismo, las bolsas de trabajo vigentes en el momento de dicha publicación se regirán por estas Bases Generales en lo relativo a su funcionamiento y al régimen de llamamientos, sin perjuicio de las situaciones jurídicas ya consolidadas.

### Artículo 4.- Constitución de las Bolsas de Trabajo derivadas de procesos selectivos.

1. Las bases de la convocatoria de los procesos selectivos de acceso libre, con independencia del sistema selectivo utilizado, deberán prever en todo caso la constitución de una bolsa de trabajo correspondiente a la categoría o especialidad objeto de la convocatoria.

2. La bolsa de trabajo se constituirá una vez finalizado el proceso selectivo, mediante Orden de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad, y estará integrada por aquellas personas aspirantes que hubieran superado, al menos, el primer ejercicio del proceso selectivo, salvo que las bases específicas establezcan un umbral distinto de superación a estos efectos.

Las personas integrantes de la bolsa se ordenarán por orden decreciente de puntuación, resultante de la suma de las calificaciones obtenidas en todos los ejercicios superados.

3. Con la publicación de la nueva bolsa de trabajo derivada del proceso selectivo, quedará suprimida la bolsa anterior de la misma categoría o especialidad, salvo que, de forma expresa y motivada, y en atención al número de personas integrantes de la nueva bolsa y a la previsión de necesidades de personal, se acuerde la refundición de ambas bolsas en una sola.

En los supuestos de refundición, la bolsa derivada del proceso selectivo tendrá carácter preferente sobre la anterior, quedando integradas en aquella, y con la correspondiente prelación, las personas aspirantes que hubieran superado el último ejercicio del proceso selectivo del que trae causa la nueva bolsa.

### Artículo 5.- Constitución de las Bolsas de Trabajo Autónomas.

La constitución de bolsas de trabajo no derivadas de procesos selectivos previos podrá llevarse a cabo mediante los sistemas de oposición, concurso-oposición o concurso, de conformidad con lo que se establezca en las bases específicas de cada convocatoria.

Con carácter general, el sistema ordinario para la constitución de bolsas de trabajo será el de oposición libre. No obstante, cuando la naturaleza de las plazas o de las funciones a desempeñar así lo justifique, las bases específicas podrán prever la utilización del sistema de concurso-oposición, atendiendo a las necesidades de personal existentes y al tiempo disponible para la constitución de la bolsa, siempre con respeto a los principios de igualdad, mérito y capacidad.

Excepcionalmente, y cuando concurren circunstancias que así lo aconsejen, tales como la previsible existencia de un reducido número de aspirantes o la especialización técnica o singularidad de la titulación exigida, las bases específicas podrán prever la constitución de bolsas de trabajo mediante el sistema de concurso, siempre que dicha opción resulte adecuada para garantizar el principio de celeridad en la cobertura de las necesidades temporales de personal.

### Artículo 6.- Requisito de los candidatos.

Para ser admitidas, las personas aspirantes deberán reunir, además de los requisitos específicos que se establezcan en cada convocatoria, los requisitos generales que a continuación se relacionan: